

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°003-2026-MDJ/GM/PMRC.

Jesús, 07 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: **a) Plan de Actividades de la 42° Feria Agropecuaria, Artesanal, Gastronómica y Turística en Honor al Dulce Nombre de Jesús;** de fecha 15 y 16 de enero de 2025; emitido por la **Municipalidad Distrital de Jesús**, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; **c) Informe N° 003-2026-MDJ/GDEGA**, de fecha 05 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; **d) Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°003**, de fecha 06 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **f) Informe N° 002-2026-DQG/MDJ-JLCP**, de fecha 07 de enero del 2026, emitido por el Lic. Darlín Mik Quispe Guevara, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; **g) Informe N° 004-2026-MDJ/GDEGA**, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde *“Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal”*, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

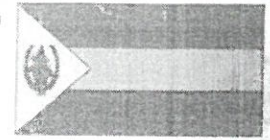
Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 *“Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público*





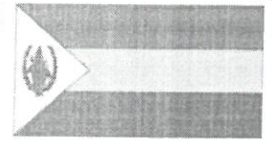
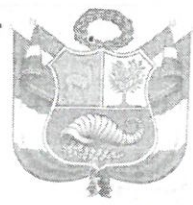
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

del Ministerio de Economía y Finanzas; y modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; precisa lo siguiente: "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo con ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de estas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Cerrada y los máximos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con Ley N° 27 de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, en virtud de la Directiva N° 001-2026-MD.J/GM, denominada: "Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús", emitida por la Municipalidad Distrital de Jesús, se establece el marco normativo, procedimental y de control aplicable al otorgamiento excepcional de fondos a servidores municipales bajo la modalidad de encargo interno, destinado a atender gastos urgentes y específicos en bienes y servicios que no pueden ser programados ni atendidos mediante los mecanismos ordinarios de pago, precisándose como causales de justificación del encargo: i) el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; ii) las contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; iii) la atención de servicios básicos y alquileres de dependencias que, por razones de ubicación geográfica, pongan en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores, siempre que la actividad lo amerite y se contemplen las específicas de gasto correspondientes; y iv) la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento; regulándose además su base legal, alcance, responsabilidades y definiciones, así como las disposiciones generales y específicas relativas a la solicitud, autorización, otorgamiento, ejecución, rendición, control y limitaciones de los fondos, con fijación de montos máximos, plazos perentorios de rendición, requisitos documentarios conforme a la normativa vigente y consecuencias ante el incumplimiento, a fin de garantizar la transparencia, austeridad y correcta gestión de los recursos públicos municipales;



Que, de acuerdo con el **Plan de Actividades de la 42° Feria Agropecuaria, Artesanal, Gastronómica y Turística en Honor al Dulce Nombre de Jesús**; de fecha 15 y 16 de enero de 2025; emitido por la Municipalidad Distrital de Jesús, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, se establece la organización, ejecución y desarrollo de dicha feria como una actividad de profundo arraigo cultural y costumbrista del distrito de Jesús, orientada a promover y preservar la identidad cultural, fortalecer la confraternidad social y dinamizar la economía local mediante la participación activa de la población, productores agropecuarios, artesanos y emprendedores, contando con un presupuesto de S/ 29,987.00 financiado con recursos municipales, dirigida a la población en general, a desarrollarse en la I.E. N° 82064 del distrito de Jesús, departamento y provincia de Cajamarca, comprendiendo actividades como concursos agropecuarios (ovinos, ganado vacuno y animales menores), artesanales y gastronómicos, así como premiaciones, reconocimientos y actos protocolares, todo ello con la finalidad de incentivar el turismo, el desarrollo económico y social, y la participación intergeneracional en las tradiciones locales, en el marco del fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo sostenible del distrito;

Que, mediante el **Informe N° 003-2026-MDJ/GDEGA**, de fecha 05 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús, se remite a la Gerencia Municipal el **Plan de Trabajo de la 42.ª Feria Agropecuaria, Artesanal, Gastronómica y Turística en Honor al Dulce Nombre de Jesús 2026**, elaborado en el marco de las competencias municipales para promover el desarrollo económico local, la identidad cultural y la participación ciudadana, solicitándose la gestión de la asignación presupuestal ascendente a S/ 29,987.00 (veintinueve mil novecientos ochenta y siete con 00/100 soles) ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de ejecutar oportunamente las actividades programadas orientadas a fomentar la organización y participación de la población, revalorar y fortalecer las tradiciones y costumbres locales, e impulsar el desarrollo agropecuario del distrito, concluyéndose que el plan es coherente con los objetivos institucionales y que resulta necesaria la asignación presupuestal solicitada para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados, recomendándose su derivación para evaluación y trámite correspondiente;

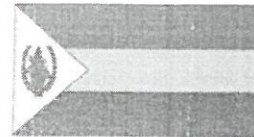
Que, en atención a la **Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°003**, de fecha 05 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús, se otorga la certificación presupuestal afectándose a la meta: 0067 Fuente de Financiamiento: 07 FONCOMUN; por el monto de S/ 29, 987. 00 (veintinueve mil novecientos ochenta y siete con 00/100 soles); con el propósito de cubrir la ejecución del plan denominado: "**Plan de Trabajo de la 42.ª Feria Agropecuaria, Artesanal, Gastronómica y Turística en Honor al Dulce Nombre de Jesús 2026**", de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús, respectivamente;

Que, a través del **Informe N° 02-2026-DQG/MDI-OLCP**; de fecha **07 de enero de 2026**; emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se informa a la Gerencia Municipal sobre el Informe de Requerimiento de Servicios N° 0003-2026-MDJ/GDEGA, relacionados con la ejecución del Plan de Trabajo de la 42° Feria Agropecuaria, Artesanal, Gastronómica y Turística en Honor al Dulce Nombre de Jesús 2026, precisándose que, tras el estudio de mercado, el análisis de la naturaleza urgente de la necesidad, las restricciones propias del mercado y las limitaciones técnicas generadas por la actualización del Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA) que impidieron la tramitación regular de bienes y servicios, resulta procedente y recomendable aplicar el procedimiento administrativo para el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno, conforme a la Directiva N° 001-2025-MDJ/GM, estimándose un monto promedio de S/ 29, 987. 00 (veintinueve mil novecientos ochenta y siete con 00/100 soles); para la contratación de bienes y servicios necesarios, con la finalidad de garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales, bajo responsabilidad del área usuaria correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante el **Informe N° 04-2026-MD/GDEGA**; de fecha 07 de enero de 2026; emitido por la Municipalidad Distrital de Jesús, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, se solicita a la Gerencia Municipal la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, en referencia al Informe N° 003-2026-MDJ/GDEGA, con la finalidad de garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades programadas para la 42° Feria Agropecuaria, Artesanal y Turística en Honor al Dulce Nombre de Jesús 2026, a desarrollarse los días 15 y 16 de enero de 2026 en la I.E. N° 82064 del distrito de Jesús, designándose como responsable del manejo y administración de los fondos a la Ing. Carolina de Jesús Iparraguirre Guevara, Subgerente de Desarrollo Productivo Empresarial y Turismo, precisándose el detalle de bienes y servicios requeridos, clasificados presupuestalmente y financiados con recursos del Fondo de Compensación Municipal, por un monto total de S/ 29,987.00, sustentándose el encargo en la causal de desarrollo de eventos cuyo detalle de gasto no puede conocerse con la debida anticipación, y concluyéndose que resulta necesario aprobar dicho encargo interno para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la correcta ejecución de la actividad cultural, económica y turística programada;

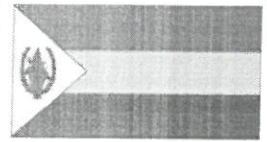
Que, de la verificación de la documentación técnica, presupuestal y administrativa que sustenta la ejecución del Plan de Trabajo de la 42° Feria Agropecuaria, Artesanal, Gastronómica y Turística en Honor al Dulce Nombre de Jesús 2026, se advierte que dicha actividad constituye un evento institucional de carácter cultural, económico y turístico, cuya naturaleza operativa exige la realización de múltiples gastos menores, inmediatos y sucesivos en bienes y servicios directamente vinculados al desarrollo del evento, cuyo detalle específico, oportunidad y cuantía no resulta posible determinar con la debida precisión ni anticipación, atendiendo a las condiciones propias de su ejecución en campo, la dinámica de la oferta local y las contingencias logísticas propias de eventos públicos; sumado a ello, las limitaciones técnicas temporales del Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA) y las restricciones del mercado local, debidamente acreditadas por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, imposibilitan atender dichas necesidades mediante los procedimientos ordinarios de adquisición y pago, configurándose plenamente la causal prevista para el desarrollo de eventos establecida en el artículo 40.1 literal a) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, concordante con la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM; en consecuencia, y con la finalidad de garantizar la continuidad, oportunidad y eficacia de la gestión municipal, así como el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Municipalidad Distrital de Jesús, resulta legal, necesaria y razonable la aplicación excepcional del mecanismo de Encargo Interno, bajo estrictos criterios de responsabilidad, control, rendición documentada y sujeción a la normativa vigente

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, a favor de la Ing. Carolina de Jesús Iparraguirre Guevara, identificada con DNI N° 45205411, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Productivo Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, por el monto total de S/ 29, 987. 00 (veintinueve mil novecientos ochenta y siete con 00/100 soles), destinado a la ejecución de las Actividades de la 42° Feria Agropecuaria, Artesanal, Gastronómica y Turística en Honor al Dulce Nombre de Jesús; de fecha 15 y 16 de enero de 2025; emitido por la Municipalidad Distrital de Jesús.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Ing. Carolina de Jesús Iparraguirre Guevara, identificada con DNI N° 45205411, es responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15,



aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Ing. Carolina de Jesús Iparraguirre Guevara, identificada con DNI N° 45205411, servidor adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería procedan a realizar las acciones administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA
MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS - CAJAMARCA	
REGISTRO SIAF	
EXPEDIENTE	13
C	/
D	/
G	
S	



